



ENTRE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL PROYECTO ERRADICACION DEL ABSENTISMO ESCOLAR ENTRE LA POBLACION GITANA

En Cáceres a 5 de julio de 2017, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte Dña. Elena Nevado del Campo, como Presidenta del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, asistida por la Secretaria del IMAS Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

De otra parte D^a M^a Teresa Suárez Vega, con DNI N^o 08835994-S en su calidad de Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Extremadura, con domicilio social en Cáceres, Cervantes s/n, que figura inscrita con n^o 387 en el Registro de entidades Declaradas de Interés Municipal, y tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural. CIF G-83117374.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

1) El Que el apartado 6^o de la Disposición Adicional 4^a de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura establece que *“las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”*.

2) El Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1^o, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

3) Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31,5 establece que *“Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”*.

4) El IMAS en calidad de órgano concedente, ha constatado y se une al expediente la documentación justificativa, que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2^o del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se



encuentra al corriente en el cumplimiento de de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.

5) Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para la puesta en marcha del proyecto “Mediador/a para la erradicación del Absentismo Escolar de los menores Gitanos en la ciudad de Cáceres” que figura como anexo I y cuyo objetivo general es la erradicación o disminución del absentismo escolar entre la población gitana de Cáceres.

6) El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista la concesión directa, con carácter nominativo, en el Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio 2014.

7) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión celebrada el 19 de junio de 2017 aprobó el borrador de este Convenio y facultó a la Sra. Presidenta para su firma.

Que, por todo lo expuesto se considera adecuado firmar un convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene como objetivo prevenir, disminuir y erradicar el absentismo escolar entre la población gitana de la ciudad.

SEGUNDA

A través del presente convenio, el IMAS colaborará con la Fundación Secretariado Gitano en el desarrollo del proyecto de “Mediador/a para la Erradicación del Absentismo Escolar de los Menores Gitanos de la Ciudad de Cáceres”.

TERCERA

La Fundación Secretariado Gitano asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

- A) Desarrollar el programa de erradicación del absentismo escolar que figura en el expediente y en virtud de lo previsto en el mismo disponer de un profesional que realizará las funciones de mediador/a intercultural para la prevención del absentismo escolar.
- a) Elaboración de un informe trimestral y aportar, en la sede del IMAS una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada antes del 15 de febrero de 2017. Se celebrarán las reuniones técnicas de coordinación que se consideren precisas.
- b) Acreditar la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación, antes de la firma del presente Convenio, de una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias



con dichas Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 4, g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 7ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el plazo de quince días desde la finalización del Convenio.
- d) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

CUARTA

El IMAS se compromete a:

- 4.1.- Aportar la cantidad de siete mil euros (7.000 €).
- 4.2.- Establecer cauces de coordinación con la Fundación Secretariado Gitano en orden a garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones con las competencias y servicios municipales
- 4.3.- Seguimiento del desarrollo de las actividades y tareas a realizar.
- 4.4.- Coordinación con el personal designado al efecto por la Fundación Secretariado Gitano de Cáceres.
- 4.5.- Designar a los técnicos del IMAS que serán responsables de la coordinación y seguimiento del proyecto.

QUINTA

El I.M.A.S. concede a la Fundación Secretariado Gitano una subvención por importe máximo de 7.000 € para la realización del Proyecto de “Mediador/a para la Erradicación del Absentismo Escolar de los Menores Gitanos de la Ciudad de Cáceres”, y con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017, RC nº: 220170000135, con referencia 22017000041 de fecha 11 de febrero de 2017.

SEXTA

a) La cantidad de siete mil euros (7.000 €) es la aportación máxima del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la prestación del Proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría en el mismo importe. En caso



contrario, que el gasto exceda de esta cantidad, será por cuenta de la Fundación Secretariado Gitano.

b) El pago a la asociación se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención, si bien podrán realizarse pagos a cuenta, es decir, pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de los proyectos, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada mediante el correspondiente certificado.

c) No obstante lo anterior, se podrá abonar de forma anticipada el importe total de la subvención, al amparo del artículo 33, d) de la Ordenanza General de Subvenciones, sin necesidad de constituir fianza, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este anticipo se tramitará a solicitud de la entidad beneficiaria.

SEPTIMA

El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2017 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada. El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado nunca será menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el Proyecto de “Mediador/a para la Erradicación del Absentismo Escolar de los Menores Gitanos de la Ciudad de Cáceres”..

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las



omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

- Carta de pago de reintegro en el caso que proceda, en el supuesto de remanentes no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos.

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

4.- La documentación a presentar para la justificación de los gastos indicados en el apartado b) del párrafo anterior será la siguiente:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

- Fecha de emisión de la factura.

- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.



-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su preceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario.

OCTAVA

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

NOVENA

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las



actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones , ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DECIMA

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDECIMA

Se mantiene la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores que velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio así como por el desarrollo de los proyectos de inserción.

La Comisión se reunirá a la finalización del proyecto, sin perjuicio de convocatorias extraordinarias cuando se estime necesario.

12.- Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

13.- La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el de 15 diciembre de 2017, admitiéndose justificaciones de gastos desde el 1 de enero de 2017 al 15 de diciembre de 2017.

14.- En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones junto con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE **ASUNTOS SOCIALES**
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la ciudad de Cáceres, en el día de la fecha que figura en el encabezamiento.

DIRECTORA TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN

SECRETARIADO GITANO

Fdo. M^a Teresa Suárez Vega

LA PRESIDENTA DEL IMAS

Fdo: Elena Nevado del Campo

LA SECRETARIA DEL IMAS

Fdo: Pilar de la Osa Tejado